

Sunchales, 2 de noviembre de 2012.

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

Que es necesario reforzar las medidas adoptadas contra de la violación de los derechos humanos como es la trata de mujeres con fines de explotación sexual y; en consecuencia, avanzar de forma prioritaria sobre las condiciones que permiten y facilitan el desarrollo de modalidades y/o formas habituales que la producen y reproducen en las ciudades, en este sentido, la ordenanza 2175/2012 que regula la materia, debe precisar algunos conceptos, a fines de evitar deformaciones del sentido de interpretación en su aplicación a casos concretos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los Estados, en todos los ordenes deben agudizar sus políticas, en miras a lograr los objetivos establecidos;

Que las prácticas investigativas actuales, requieren el acompañamiento de normas locales que faciliten la tarea de prevención e investigación de estos hechos;

Que por la ley de Profilaxis Venérea N° 12.331, quedó prohibido en toda la República Argentina el establecimiento de casa o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella, estableciendo castigos para quienes sostengan, administren o regenteen, ostensibles o encubiertamente casas de tolerancias;

Que los locales nocturnos de actividades permitidas, no deben favorecer un ejercicio encubierto de la prostitución, y en este sentido es necesario reforzar el texto de la norma vigente;

Que este municipio, debe adoptar claras medidas, en miras al combate del proxenetismo y la trata con fines de explotación sexual proponiendo políticas y revisando la normativa municipal para que esta no sea facilitadora de promover la figura del proxeneta, comercio y tráfico de mujeres y a su vez violatorias de las normas constitucionales y nacionales aprobadas en este sentido. Por tal motivo, se deben clarificar los conceptos para que aquellas actividades permitidas de espectáculos públicos, no resulten por deformación facilitadoras del proxenetismo y el riesgo de la trata de mujeres. En este debate, se encuentran los locales de diversión nocturna tipificados como cabarets/whiskerías/ Club Nocturno;

Que en este sentido, la Ordenanza 2175/12 regula la habilitación municipal de locales nocturnos, determinando, entre otros aspectos, la documentación a presentar y las condiciones edilicias para su habilitación;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Incorpórese al ***art. 2 inc c) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, apartado a.*** Los titulares de la habilitación de cabarets y/o wiskerías deberán presentar contratos de Locación de Servicio o contrato que acredite la relación laboral del personal para bailar o alternar por la cual certifique el vínculo con cada una/o. Las Modificaciones, que con el tiempo pudieran darse en los contratos laborales presentados, deben ser notificadas a la Unidad Polivalente de Control dentro de las 48 hs, para su registro y posterior control de los mismos.-

**Art. 2º)** Incorpórese al ***art. 2 inc c) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, apartado d: REQUISITOS EDILICIOS:*** En los inmuebles donde se ubiquen los locales destinados al rubro que se regula por la presente no podrán existir habitaciones o boxes privados, salvo aquel destinado exclusivamente a un camarín o vestuario. El mismo deberá ser común a todo el personal afectado no permitiéndose divisiones permanentes o transitorias. Asimismo quedan prohibidas las conexiones con instalaciones o inmuebles contiguos, no pudiendo plantearse como excepción salidas de emergencia.-

**Art. 3º)** Incorpórese al ***art. 2 inc c) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, apartado e:*** Deberá presentar Informe de Seguridad confeccionado por profesional competente.-

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un plazo de 30 días para que los locales habilitados en el rubro cabaret-whiskería-Club Nocturno se ajusten a los requisitos de la presente ordenanza.-

**Art. 5º)** Suspéndase toda tramitación de recepción y otorgamiento de habilitaciones de locales de dicho rubro que no se ajusten a lo estipulado por la presente Ordenanza.-

**Art. 6º)** Remítase copia del presente Proyecto al Concejo Municipal para su consideración.-